

FIRMADO
El GARCÍA HERNÁNDEZ - 2024-11-22 13:29:21 CET, acción=FIRMA, dni=07967007, nombre=MANUEL GARCÍA HERNÁNDEZ, cargo=DIRECTOR GENERAL DE POLÍTICA ENERGÉTICA Y MINAS, grupo=DIRECCIÓN
ERAL DE POLÍTICA ENERGÉTICA Y MINAS, unidad=DIRECCIÓN GENERAL DE POLÍTICA ENERGÉTICA Y MINAS, organización=MITECO
validación de documentos de la Ciudad Autónoma de Ceuta disponible en su Carpeta Ciudadana o en <http://www.ceuta.es/validacion>. | Documento incorporado en fecha 04/12/2024 11:05:13
Puede comprobar la autenticidad de esta copia mediante CSV: OIP_XYTEYPN3IE6FOLAQ9HBVT3IBNQP en <https://www.pap.hacienda.gob.es>



RESOLUCIÓN DE LA SECRETARÍA DE ESTADO DE ENERGÍA POR LA QUE SE AUTORIZA LA TRANSFERENCIA A LA CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA DE 210.875,13 EUROS EN CONCEPTO DE BONO SOCIAL TÉRMICO PARA EL AÑO 2024

El Real Decreto-ley 15/2018, de 5 de octubre, de medidas urgentes para la transición energética y la protección de los consumidores, crea en su artículo 5 el programa de concesión directa de ayudas destinadas a paliar la pobreza energética en consumidores vulnerables, en lo que respecta a energía destinada a calefacción, agua caliente sanitaria o cocina, denominado Bono Social Térmico.

El artículo 7 del mencionado Real Decreto-ley 15/2018, de 5 de octubre, determina que el Bono Social Térmico se financia con cargo a los Presupuestos Generales del Estado. En este sentido, la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023, destinó a la partida presupuestaria 23.03.425A.450 denominada "Bono Social Térmico" una dotación de 255 millones de euros, prorrogada de acuerdo con lo establecido en el artículo 134.4 de la Constitución Española, y complementada con una transferencia de crédito por valor de 45.206.407,08 €, para un importe total de 300.206.407,08 € para el año 2024.

En cada ejercicio son beneficiarios del Bono Social Térmico, según determina el artículo 8 del Real Decreto-ley 15/2018, de 5 de octubre, aquellos consumidores que sean beneficiarios del bono social de electricidad previsto en el artículo 45 de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, a 31 de diciembre del año anterior. El criterio de distribución de la ayuda del Bono Social Térmico entre los beneficiarios se recoge en el artículo 9, donde la cuantía a asignar a cada beneficiario se determina atendiendo a su grado de vulnerabilidad, así como a la zona climática en la que se localice la vivienda en la que se encuentre empadronado, todo ello en aplicación de la metodología contemplada en el anexo I del mismo real decreto-ley.

Según el artículo 10 del mismo real decreto-ley, la gestión y el pago de las ayudas corresponde a las Comunidades Autónomas y a las Ciudades con Estatuto de Autonomía. A estos efectos, se dispone que corresponde al Ministerio para la Transición Ecológica, actualmente Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico, calcular la distribución territorial del presupuesto disponible en el ejercicio para este fin y transferir los importes de las ayudas a las Administraciones competentes para su pago. Las Comunidades Autónomas y Ciudades con Estatuto de Autonomía pueden ampliar la cuantía otorgada con cargo a sus propios presupuestos y deben remitir un informe a la Secretaría de Estado de Energía detallando las ayudas otorgadas según lo dispuesto en el mencionado artículo 10.6, así como los remanentes que se pudieran haber generado a los efectos de su consideración en el cálculo del reparto del siguiente ejercicio.

Para la determinación de las cuantías, se aplica para cada Comunidad Autónoma y Ciudad con Estatuto de Autonomía, la metodología establecida en el citado anexo I, a



partir de la información sobre beneficiarios del Bono Social Eléctrico remitida por las empresas Comercializadoras de Referencia al Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico, de acuerdo a lo recogido en el Real Decreto-ley 15/2018, de 5 de octubre, así como los datos relativos a la zona climática de domicilio correspondientes a 31 de diciembre de 2023. Además, en el cálculo se han considerado los remanentes informados por las Comunidades Autónomas y Ciudades con Estatuto de Autonomía sobre el ejercicio de 2022.

Como resultado del método anterior, corresponden 210.875,13 euros a la Ciudad Autónoma de Ceuta, a financiar con esta transferencia.

Así pues, al objeto de lo establecido en el mencionado Real Decreto-ley 15/2018, de 5 de octubre, esta Secretaría de Estado de Energía,

RESUELVE

Único. Autorizar la transferencia a favor de la Ciudad Autónoma de Ceuta en concepto de ayudas del Bono Social Térmico 2024 por importe de **210.875,13 euros**, con cargo a la partida presupuestaria 23.03.425A.450.

Las decisiones administrativas que se deriven de esta resolución podrán ser recurridas por los interesados en los casos y formas previstos en los artículos 112, 113 y 115 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La Vicepresidenta Tercera del Gobierno

y Ministra para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico

P.D. Orden TED/533/2021

EI DIRECTOR GENERAL DE POLÍTICA ENERGÉTICA Y MINAS

Fdo.: Manuel García Hernández



Anexo Informativo

Las cuantías unitarias utilizadas por esta Secretaría de Estado de Energía, para la distribución del crédito disponible a percibir por las Comunidades y Ciudades Autónomas en el programa de ayudas Bono Social Térmico para 2024, en función de la zona climática de residencia y de la consideración de vulnerabilidad, son:

Zona climática	Asignación Vulnerable (€)	Asignación Vulnerable Severo (€)
α	40,00	64,00
A	55,89	89,43
B	90,45	144,72
C	138,82	222,12
D	209,31	334,90
E	248,71	397,93